

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 02 de mayo de 2025.

**LIC. FERNANDO JARA SOTO.**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DE LA LXVI LEGISLATURA DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO A LA COMISIÓN ESTATAL FORESTAL (COESFO), PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y EN COORDINACIÓN DIRECTA CON LAS AUTORIDADES DE LAS COMUNIDADES AFECTADAS POR LOS INCENDIOS FORESTALES OCURRIDOS EN ESTE AÑO, RESPETANDO SUS RÉGIMENES DE USOS Y COSTUMBRES, IMPLEMENTEN ACCIONES URGENTES Y SOSTENIDAS DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN LAS ÁREAS VERDES AFECTADAS;** lo anterior para ser considerado de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

  
**DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN**



**DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ.**  
**PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO**  
**DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**

La que suscribe Diputada Dulce Alejandra García Morlan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Sexta Legislatura el siguiente: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO A LA COMISIÓN ESTATAL FORESTAL (COESFO), PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y EN COORDINACIÓN DIRECTA CON LAS AUTORIDADES DE LAS COMUNIDADES AFECTADAS POR LOS INCENDIOS FORESTALES OCURRIDOS EN ESTE AÑO, RESPETANDO SUS RÉGIMENES DE USOS Y COSTUMBRES, IMPLEMENTEN ACCIONES URGENTES Y SOSTENIDAS DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN LAS ÁREAS VERDES AFECTADAS;** lo anterior para ser considerado de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN;** al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el contexto actual de crisis climática global, los incendios forestales se han convertido en uno de los fenómenos ambientales más destructivos y frecuentes en diversas regiones del mundo, incluyendo México. El incremento en su número, intensidad y duración responde a múltiples factores interrelacionados: el aumento sostenido de las temperaturas, las prolongadas temporadas de sequía, la modificación de los patrones de lluvia, así como la expansión de la frontera agrícola, la tala ilegal y las prácticas de uso del fuego no reguladas. Este escenario, lejos de ser circunstancial, se ha vuelto una constante que amenaza no solo a los ecosistemas forestales, sino también a la seguridad y bienestar de las comunidades que dependen directa o indirectamente de ellos.

Los incendios forestales ocasionan la pérdida de valiosas hectáreas de bosques y selvas, con impactos irreversibles sobre la biodiversidad. Muchas especies de flora y fauna pierden su hábitat, y los suelos, al quedar desprotegidos, se erosionan con mayor facilidad, dificultando su recuperación natural. Además, la quema de vegetación libera grandes cantidades de dióxido de carbono y partículas contaminantes a la

atmósfera, contribuyendo a la mala calidad del aire y agravando el calentamiento global. A nivel social, estos eventos también tienen repercusiones significativas: amenazan a poblaciones rurales, obligan a evacuaciones, y en muchos casos, interrumpen actividades económicas esenciales como la agricultura, el turismo rural y el aprovechamiento sustentable de recursos forestales.

Oaxaca es uno de los estados de la República Mexicana con mayor riqueza ambiental y diversidad ecológica. Su territorio alberga una vasta extensión de bosques templados, selvas secas y húmedas, que son fundamentales no solo por su función ecológica, sino también por su valor cultural, espiritual y económico para las comunidades que los habitan. Sin embargo, esta riqueza natural también lo convierte en uno de los estados más vulnerables frente a los incendios forestales. Las condiciones geográficas, climáticas y socioeconómicas del estado requieren una atención constante y una coordinación institucional efectiva para la prevención, el combate y la recuperación de las áreas afectadas por el fuego.

En los últimos años, las autoridades estatales y federales han puesto en marcha mecanismos de vigilancia, respuesta y control de incendios, apoyadas en la labor invaluable de brigadas comunitarias y voluntarias. No obstante, los retos persisten: la magnitud de los incendios, el deterioro ambiental acumulado, y la falta de recursos suficientes hacen indispensable reforzar las estrategias de manejo integral del fuego. Parte de ese enfoque implica no solo atender la emergencia inmediata, sino también planear e implementar acciones de restauración ecológica, reforestación y manejo sustentable del territorio, para garantizar que las zonas afectadas puedan regenerarse y seguir prestando servicios ambientales vitales.

## **I.- LA IMPORTANCIA DE LAS PERSONAS COMUNERAS.**

Las personas comuneras desempeñan un papel esencial en la protección, conservación y manejo de los territorios forestales en México, especialmente en estados como Oaxaca, donde gran parte de las tierras se rigen por sistemas de usos y costumbres. Su cercanía con los ecosistemas, su conocimiento del territorio y su compromiso histórico con la defensa del medio ambiente los convierte en actores estratégicos frente a fenómenos como los incendios forestales.

Cada temporada de estiaje, miles de comuneros y comuneras se organizan voluntariamente o en coordinación con las autoridades para formar brigadas de prevención y combate de incendios. Estas brigadas comunitarias suelen ser las primeras en responder ante la presencia de fuego, mucho antes de que lleguen los apoyos estatales o federales. Su conocimiento del terreno —las rutas de acceso, los puntos críticos de propagación, la ubicación de manantiales o zonas de vegetación altamente inflamable— resulta vital para diseñar acciones efectivas de contención, establecer brechas cortafuego y proteger áreas clave del ecosistema.



Además del combate directo al fuego, los comuneros también participan en labores preventivas a lo largo del año: limpian caminos forestales, eliminan material combustible, capacitan a nuevas generaciones y vigilan que no se realicen quemas agrícolas fuera de control. Su experiencia empírica se ha ido fortaleciendo con capacitaciones técnicas proporcionadas por instituciones como la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y la Comisión Estatal Forestal (COESFO), lo que ha permitido mejorar su preparación y disminuir los riesgos a los que se enfrentan durante las emergencias.

La labor de las personas comuneras no sólo es física, sino también profundamente ética y cultural. Para muchas comunidades indígenas y rurales, el bosque no es solo un recurso natural, sino un espacio sagrado, fuente de vida, identidad y sustento. Su defensa del territorio frente al fuego, la tala ilegal o los intereses económicos externos, representa una forma de resistencia comunitaria y de ejercicio de soberanía sobre sus bienes comunes.

A pesar de su importancia, esta labor sigue siendo subvalorada y, en muchos casos, no cuenta con el reconocimiento institucional ni con los apoyos suficientes. La carencia de herramientas adecuadas, el desgaste físico, los riesgos de salud y la exposición constante a situaciones de peligro convierten su esfuerzo en una acción heroica, que merece ser visibilizada, respaldada y fortalecida con políticas públicas integrales, presupuesto digno y canales de coordinación efectivos.

## II.- MARCO LEGAL INTERNACIONAL.

### 1.- CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO.<sup>1</sup>

#### **Artículo 1** Definiciones.

*Para los efectos de la presente Convención:*

1. Por "efectos adversos del cambio climático" se entiende los cambios en el medio ambiente físico o en la biota resultantes del cambio climático que tienen efectos nocivos significativos en la composición, la capacidad de recuperación o la productividad de los ecosistemas naturales o sujetos a ordenación, o en el funcionamiento de los sistemas socioeconómicos, o en la salud y el bienestar humanos.

#### **Artículo 3** Principios

3. Las Partes deberán tomar medidas de precaución para prever, prevenir o reducir al mínimo las causas del cambio climático y mitigar sus efectos adversos. Cuando haya amenaza de daño grave o irreversible, no deberá utilizarse la falta de total certidumbre científica como razón para posponer

<sup>1</sup> <https://unfccc.int/resource/docs/convkp/convsp.pdf>



*tales medidas, tomando en cuenta que las políticas y medidas para hacer frente al cambio climático deberán ser eficaces en función de los costos a fin de asegurar beneficios mundiales al menor costo posible. A tal fin, esas políticas y medidas deberán tener en cuenta los distintos contextos socioeconómicos, ser integrales, incluir todas las fuentes, sumideros y depósitos pertinentes de gases de efecto invernadero y abarcar todos los sectores económicos. Los esfuerzos para hacer frente al cambio climático pueden llevarse a cabo en cooperación entre las Partes interesadas.*

## **2.- DECLARACIÓN DE RIO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO.<sup>2</sup>**

### **PRINCIPIO 7**

*Los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra. En vista de que han contribuido en distinta medida a la degradación del medio ambiente mundial, los Estados tienen responsabilidades comunes pero diferenciadas. Los países desarrollados reconocen la responsabilidad que les cabe en la búsqueda internacional del desarrollo sostenible, en vista de las presiones que sus sociedades ejercen en el medio ambiente mundial y de las tecnologías y los recursos financieros de que disponen.*

## **3.- DECLARACIÓN DE ESTOCOLMO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE HUMANO.<sup>3</sup>**

### **I. PROCLAMA QUE:**

*1. El hombre es a la vez obra y artífice del medio ambiente que lo rodea, el cual le da el sustento material y le brinda la oportunidad de desarrollarse intelectual, moral social y espiritualmente. En la larga y tortuosa evolución de la raza humana en este planeta se ha llegado a una etapa en que, gracias a la rápida aceleración de la ciencia y la tecnología, el hombre ha adquirido el poder de transformar, de innumerables maneras y en una escala sin precedentes, cuanto lo rodea. Los dos aspectos del medio ambiente humano, el natural y el artificial, son esenciales para el bienestar del hombre y para el goce de los derechos humanos fundamentales, incluso el derecho a la vida misma.*

*2. La protección y mejoramiento del medio ambiente humano es una cuestión fundamental que afecta al bienestar de los pueblos y al desarrollo económico del mundo entero, un deseo urgente de los pueblos de todo el mundo y un deber de todos los gobiernos.*

<sup>2</sup> <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>

<sup>3</sup> <https://www.ordenjuridico.gob.mx/TraInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf>

## II. PRINCIPIOS

Expresa la convicción común de que:

**PRINCIPIO 1.** El hombre tiene derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras.

**PRINCIPIO 2.** Los recursos naturales de la tierra incluidos el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna y especialmente muestras representativas de los ecosistemas naturales, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras, mediante una cuidadosa planificación u ordenación, según convenga.

**PRINCIPIO 4.** El hombre tiene la responsabilidad especial de preservar y administrar juiciosamente el patrimonio de la flora y la fauna silvestres y su hábitat, que se encuentran actualmente en grave peligro por una combinación de factores adversos. En consecuencia, al planificar el desarrollo económico debe atribuirse importancia a la conservación de la naturaleza, incluidas la flora y la fauna silvestres.

## 4.- CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA.<sup>4</sup>

### **Artículo 2.** Términos utilizados

A los efectos del presente convenio:

Por "área protegida" se entiende un área definida geográficamente que haya sido designada o regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación.

**Artículo 8.** Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda:

- d) Promoverá la protección de ecosistemas y hábitat naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales;
- e) Promoverá un desarrollo ambientalmente adecuado y sostenible en zonas adyacentes a áreas protegidas, con miras a aumentar la protección de esas zonas;
- f) Rehabilitará y restaurará ecosistemas degradados y promoverá la recuperación de especies amenazadas, entre otras cosas mediante la elaboración y la aplicación de planes y otras estrategias de ordenación;

<sup>4</sup> [https://directorio.cd hdf.org.mx/transparencia/2014/art\\_14/fr\\_I/convenio\\_diversidad\\_biologica.pdf](https://directorio.cd hdf.org.mx/transparencia/2014/art_14/fr_I/convenio_diversidad_biologica.pdf)

## 5.- CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN EN LOS PAÍSES AFECTADOS POR SEQUÍA GRAVE O DESERTIFICACIÓN.<sup>5</sup>

### **Artículo 1** *Términos utilizados*

*A los efectos de la presente Convención:*

(a) por "desertificación" se entiende la degradación de las tierras de zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas resultante de diversos factores, tales como las variaciones climáticas y las actividades humanas;

(b) por "lucha contra la desertificación" se entiende las actividades que forman parte de un aprovechamiento integrado de la tierra de las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas para el desarrollo sostenible y que tienen por objeto:

- la prevención o la reducción de la degradación de las tierras,
- la rehabilitación de tierras parcialmente degradadas, y
- la recuperación de tierras desertificadas;

(f) por "degradación de las tierras" se entiende la reducción o la pérdida de la productividad biológica o económica y la complejidad de las tierras agrícolas de secano, las tierras de cultivo de regadío o las dehesas, los pastizales, los bosques y las tierras arboladas, ocasionada, en zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas, por los sistemas de utilización de la tierra o por un proceso o una combinación de procesos, incluidos los resultantes de actividades humanas y pautas de poblamiento, tales como:

- la erosión del suelo causada por el viento o el agua,
- el deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas o de las propiedades económicas del suelo, y
- la pérdida duradera de vegetación natural;

### **Artículo 3** *Principios*

*Para alcanzar los objetivos de la presente Convención y aplicar sus disposiciones, las Partes se guiarán, entre otras cosas, por los siguientes principios:*

(a) las Partes deben garantizar que las decisiones relativas a la elaboración y ejecución de programas de lucha contra la desertificación y mitigación de los efectos de la sequía se adopten con la participación de la población y de las comunidades locales y que, a niveles superiores, se cree un entorno propicio que facilite la adopción de medidas a los niveles nacional y local;

(c) las Partes deben fomentar, en un espíritu de asociación, la cooperación a todos los niveles del gobierno, las comunidades, las organizaciones no gubernamentales y los usuarios de la tierra, a fin de que se comprenda mejor el carácter y el valor de los recursos de tierras y de los escasos

<sup>5</sup> [https://www.unccd.int/sites/default/files/2022-02/UNCCD\\_Convention\\_text\\_SPA.pdf](https://www.unccd.int/sites/default/files/2022-02/UNCCD_Convention_text_SPA.pdf)

*recursos hídricos en las zonas afectadas y promover el uso sostenible de dichos recursos;*

## **6.- AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.<sup>6</sup>**

**OBJETIVO 13.** *Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.*

**OBJETIVO 15.** *Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.*

*15.1 De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.*

*15.2 De aquí a 2020, promover la puesta en práctica de la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, detener la deforestación, recuperar los bosques degradados y aumentar considerablemente la forestación y la reforestación a nivel mundial.*

*15.3 De aquí a 2030, luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con efecto neutro en la degradación de las tierras.*

## **III.- MARCO NORMATIVO FEDERAL.**

### **1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.<sup>7</sup>**

**Artículo 4o.** *Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley*

<sup>6</sup> <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/cb30a4de-7d87-4e79-8e7a-ad5279038718/content>

<sup>7</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

## 2.- LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.<sup>8</sup>

**ARTÍCULO 10.-** *Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:*

*I.- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;*

*III.- La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;*

*V.- El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;*

*VII.- Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;*

**ARTÍCULO 11.-** *La Federación, por conducto de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos de las entidades federativas, con la participación, en su caso, de sus Municipios o demarcación territorial de la Ciudad de México, asuman las siguientes facultades, en el ámbito de su jurisdicción territorial:*

*IV. La protección y preservación del suelo, la flora y fauna silvestre, terrestre y los recursos forestales;*

**ARTÍCULO 78.-** *En aquellas áreas que presenten procesos de degradación o desertificación, o graves desequilibrios ecológicos, la Secretaría deberá formular y ejecutar programas de restauración ecológica, con el propósito de que se lleven a cabo las acciones necesarias para la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales que en ella se desarrollaban.*

## IV.- MARCO NORMATIVO ESTATAL (OAXACA).

### 1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.<sup>9</sup>

#### **Artículo 12.**

<sup>8</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>

<sup>9</sup> [https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion\\_estatal/Constitucion\\_Politica\\_del\\_Estado\\_Libre\\_y\\_Soberano\\_de\\_Oaxaca\\_\(Ref\\_dto\\_613\\_aprob\\_LXVI\\_Legis\\_12\\_marzo\\_2025\\_PO\\_Extra\\_14\\_marzo\\_2025\).pdf](https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_(Ref_dto_613_aprob_LXVI_Legis_12_marzo_2025_PO_Extra_14_marzo_2025).pdf)



*Toda persona tiene derecho a vivir dentro del territorio del Estado en un medio ambiente sano y en armonía con la naturaleza, para su desarrollo, salud y bienestar y disfrutar de manera responsable de la biodiversidad que en él se encuentra. El daño y deterioro a la naturaleza, medio ambiente y a su biodiversidad generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por las leyes; por lo que se considera un deber ético de toda persona el respetarlos.*

*La naturaleza, el medio ambiente y su biodiversidad, son sujetos de derechos y tiene derecho a que se respete integralmente su existencia, mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. El estado garantizará los derechos de la naturaleza, a ser respetado, preservado, protegido y restaurado íntegramente. Se considera deber ético de toda persona el respetar la naturaleza.*

## **2.- LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA.<sup>10</sup>**

**Artículo 2.-** Las normas de esta Ley son de orden público e interés social, y tienen por objeto fijar las bases para:

*I. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;*

*III. La conservación, preservación, restauración y mejoramiento del ambiente;*

*VI. La prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo; dentro del ámbito de competencia estatal, estableciendo los mecanismos de participación del Estado;*

*VII. Asegurar la participación corresponsable de las personas en forma individual o colectiva en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como en el desarrollo sustentable de la entidad;*

**Artículo 3.-** Se considera de utilidad pública:

*II. La protección y preservación de las áreas naturales, así como la restauración y reconstrucción de su entorno ecológico mediante el establecimiento y declaratoria de las áreas naturales protegidas;*

*IV. La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático*

**Artículo 6.-** Son asuntos de competencia del Estado a través de la Secretaría:

<sup>10</sup>[https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion\\_estatal/Ley\\_del\\_Equilibrio\\_Ecologico\\_y\\_Proteccion\\_al\\_Ambiente\\_\(ref\\_dto\\_2330\\_aprob\\_LXV\\_Legis\\_10\\_julio\\_2024\\_PO\\_30\\_Va\\_secc\\_27\\_julio\\_2024\).pdf](https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_del_Equilibrio_Ecologico_y_Proteccion_al_Ambiente_(ref_dto_2330_aprob_LXV_Legis_10_julio_2024_PO_30_Va_secc_27_julio_2024).pdf)

*XXXVII. Diseñar, formular y aplicar en coordinación con las autoridades competentes, la sustentabilidad de la política forestal estatal en concordancia con la política forestal nacional.*

### **3.- LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.<sup>11</sup>**

**ARTÍCULO 46-D.-** A la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

*I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de protección al ambiente y sustentabilidad a los recursos naturales atribuidos al Ejecutivo Estatal;*

*V. Prevenir, preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como la protección del ambiente en el territorio de la entidad a través de las políticas públicas correspondientes;*

**XV. Diseñar y ejecutar en el ámbito de su competencia programas de control ambiental, reforestación y vigilancia de la flora y fauna silvestre;**

*XX. Concertar acciones con los sectores representativos de la sociedad, en materia de protección del medio ambiente y sustentabilidad de recursos naturales;*

### **4.- LEY ORGANICA DEL CONSEJO FORESTAL Y DE LA FAUNA SILVESTRE DEL ESTADO DE OAXACA.<sup>12</sup>**

**ARTICULO 4°.-** El Consejo Forestal y de la Fauna Silvestre tendrá los objetivos siguientes:

*IV.- Ocuparse del fomento, preservación, mejoramiento y vigilancia de los recursos forestales y faunísticos del Estado, impulsando todas aquellas acciones y actividades encaminadas a lograr estos objetivos;*

**XV.- Elaborar y llevar a cabo programas de reforestación, mejoramiento y obtención de nuevas especies y clases de árboles;**

*XVII.- Llevar a cabo labores de inspección y supervisión forestal y faunística en el Estado; y*

*XVIII.- Realizar las demás actividades forestales y faunísticas que de acuerdo a las disposiciones legales puedan ser competencia del Consejo.*

### **V.- CONTEXTO ESTATAL DE LOS INCENDIOS EN OAXACA.**

<sup>11</sup>[https://www.congresooolaxaca.gob.mx/docs66.congresooolaxaca.gob.mx/legislacion\\_estatal/Ley\\_Organica\\_del\\_Poder\\_Ejecutivo\\_\(Ref\\_dto\\_27\\_aprob\\_LXVI\\_Legis\\_31\\_dic\\_2024\\_PO\\_Extra\\_31\\_dic\\_2024\).pdf](https://www.congresooolaxaca.gob.mx/docs66.congresooolaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Organica_del_Poder_Ejecutivo_(Ref_dto_27_aprob_LXVI_Legis_31_dic_2024_PO_Extra_31_dic_2024).pdf)

<sup>12</sup>[https://www.congresooolaxaca.gob.mx/docs66.congresooolaxaca.gob.mx/legislacion\\_estatal/172.pdf](https://www.congresooolaxaca.gob.mx/docs66.congresooolaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/172.pdf)

Durante el año 2025, Oaxaca ha enfrentado una de las temporadas de incendios forestales más críticas de su historia reciente. Diversas regiones del estado han sido severamente afectadas por siniestros de gran magnitud, exacerbados por condiciones climáticas adversas como la sequía prolongada, las altas temperaturas y los vientos intensos. Este escenario ha puesto a prueba las capacidades institucionales y comunitarias para hacer frente a emergencias ambientales de creciente complejidad.

En respuesta, el Gobierno del Estado puso en marcha el Plan Operativo Estatal de Manejo del Fuego 2025-2028, con el objetivo de fortalecer la capacidad de prevención, control y atención de incendios forestales. Entre sus acciones destacan la conformación de 40 brigadas con más de 600 elementos capacitados, el respaldo de 180 Consejos Municipales de Protección Civil, y la asignación de recursos intergubernamentales que incluyen unidades móviles, equipo especializado y un helicóptero para el combate aéreo del fuego.

A pesar de estos esfuerzos, el daño ecológico ha sido considerable. En la Sierra de Juárez, una de las zonas más vulnerables, se establecieron subcomités regionales de prevención y combate que buscan proteger tanto el patrimonio natural como a las comunidades frente a los efectos del calentamiento global. Asimismo, en la región de Los Chimalapas, reconocida por su alta biodiversidad y relevancia cultural, se ha intensificado la coordinación entre autoridades y población para responder de manera oportuna ante cualquier siniestro.

Cabe señalar que la experiencia acumulada de años anteriores ya había encendido alertas. En 2024, por ejemplo, Oaxaca registró más de 270 incendios forestales que arrasaron con más de 160 mil hectáreas de bosque y pastizales. Esta tendencia, lejos de revertirse, se ha agudizado, generando un contexto de *emergencia ambiental* que compromete gravemente los servicios ecosistémicos, la calidad del aire, la salud de la población y el equilibrio ecológico de extensas regiones del estado.

La magnitud de los daños y la frecuencia creciente de estos eventos evidencian la urgencia de reforzar las acciones integrales de prevención, combate y restauración, así como de consolidar una estrategia de largo plazo que considere no solo los factores ambientales, sino también las dimensiones sociales, territoriales y comunitarias del manejo forestal en Oaxaca.

Uno de los eventos más recientes y alarmantes de esta temporada se presentó en el municipio de Santo Domingo Tomaltepec, ubicado en los Valles Centrales de Oaxaca, donde un incendio forestal de gran magnitud arrasó con una parte importante de su territorio comunal. Este siniestro, que se prolongó por varios días, representó una grave amenaza para la biodiversidad local, así como para las zonas agrícolas y forestales de las que dependen muchas familias para su sustento.







nativas, la participación activa de las comunidades locales y la implementación de acciones complementarias de conservación del suelo y del agua. Esta labor no puede postergarse, ya que el tiempo de respuesta posterior a un incendio es determinante para la regeneración de los ecosistemas y la prevención de procesos de degradación irreversible.

La importancia de las acciones de reforestación radica en que mediante éste proceso es posible reducir las tasas de deforestación, recuperar cobertura forestal; así como rehabilitar y restaurar aquellos terrenos forestales con algún nivel de degradación. Entre los principales beneficios de plantar árboles se encuentran:

- I) Recuperar y estabilizar el suelo protegiéndolos de la erosión por viento y agua;
- II) Aumento de la fertilidad del suelo debido a la incorporación de materia orgánica, lo que aumenta la retención de humedad y mejora la estructura y contenidos de nutrientes
- III) Regulación del ciclo hidrológico, lo que favorece la infiltración del agua a los mantos freáticos, mejora la calidad del agua, disminuye la evaporación y la escorrentía superficial y evita el azolve de ríos, arroyos y cuerpos de agua;
- IV) Incremento de la cobertura forestal en terrenos donde antes no había árboles,
- V) Mitigación de los efectos del cambio climático, mediante la captura de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), entre otros.

Los árboles producen oxígeno, purifican el aire, forman suelos fértiles, evitan erosión, mantienen ríos limpios, captan agua para los acuíferos, sirven como refugios para la fauna, reducen la temperatura del suelo, propician el establecimiento de otras especies, regeneran los nutrientes del suelo y mejoran el paisaje.

Además, los árboles eliminan el material particulado, un tipo de contaminante atmosférico producido por la combustión de carburantes fósiles que puede alcanzar concentraciones peligrosas en las ciudades.

Los bosques proporcionan productos comestibles que aportan macro y micronutrientes para una alimentación saludable y contribuyen a la diversidad alimentaria.<sup>15</sup>

### **IMPORTANCIA DE LA REFORESTACIÓN.**

La importancia de la reforestación para el planeta es multifacética y abarca desde la conservación de la biodiversidad hasta la mitigación del cambio climático.

1. **Conservación de la biodiversidad:** Los bosques albergan una gran diversidad de especies de plantas, animales y microorganismos. La pérdida de hábitats forestales a través de la deforestación conlleva la extinción de muchas de estas

<sup>15</sup> <https://www.nationalgeographicla.com/medio-ambiente/2023/03/que-beneficios-aportan-los-bosques-a-la-salud>

- especies. La reforestación ayuda a restaurar estos hábitats y proporciona refugio y alimento para la vida silvestre.
2. **Ciclo del agua:** Los árboles desempeñan un papel vital en el ciclo del agua al absorber agua del suelo y liberarla en forma de vapor a través de la transpiración. Esto contribuye a la formación de nubes y a la precipitación, lo que a su vez afecta los patrones de lluvia y sequía en una región.
  3. **Regulación climática:** Los bosques juegan un papel crucial en la regulación del clima al absorber grandes cantidades de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) de la atmósfera. Al hacerlo, ayudan a mitigar el cambio climático al actuar como sumideros naturales de carbono.
  4. **Protección del suelo:** La vegetación en los bosques actúa como una barrera que protege el suelo de la erosión causada por el viento y la lluvia. Esto es esencial para mantener la fertilidad del suelo y prevenir la degradación de la tierra.
  5. **Recarga de acuíferos:** Los bosques contribuyen a la recarga de acuíferos y mantienen flujos constantes en ríos y arroyos al permitir que el agua se filtre lentamente en el suelo y recargue los sistemas de aguas subterráneas.
  6. **Hábitats para comunidades humanas:** Muchas comunidades humanas dependen de los recursos forestales para su sustento, incluyendo madera, alimentos, medicinas y otros productos. La reforestación puede mejorar la seguridad alimentaria y económica de estas comunidades.
  7. **Resiliencia ante desastres naturales:** Los bosques pueden actuar como barreras naturales que reducen el impacto de desastres naturales como inundaciones y deslizamientos de tierra. La vegetación en las laderas de las montañas, por ejemplo, puede ayudar a estabilizar el suelo y prevenir deslizamientos.
  8. **Educación y conciencia ambiental:** La reforestación puede ser una herramienta educativa poderosa para generar conciencia sobre la importancia de los bosques y la necesidad de protegerlos.

La reforestación es esencial para la salud y la sostenibilidad del planeta. No solo contribuye a la conservación de la biodiversidad y la regulación climática, sino que también tiene impactos positivos en la seguridad hídrica, la salud del suelo y la resiliencia ante desastres.<sup>16</sup>

En conclusión, es imperativo que el Estado actúe con prontitud y sensibilidad ante esta emergencia ambiental. La recuperación de los espacios afectados no solo implica la restauración de sus zonas verdes, sino también la reafirmación del compromiso institucional con la justicia ambiental, la protección del territorio y el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

<sup>16</sup> <https://azadaverde.org/que-es-la-reforestacion-y-por-que-es-importante>

El exhorto que hoy se plantea representa una oportunidad para que las autoridades estatales demuestren que es posible construir una política ambiental centrada en la resiliencia, la participación comunitaria y el respeto por la vida; en razón de lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el presente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE:**

**ÚNICO.- RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO A LA COMISIÓN ESTATAL FORESTAL (COESFO), PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y EN COORDINACIÓN DIRECTA CON LAS AUTORIDADES DE LAS COMUNIDADES AFECTADAS POR LOS INCENDIOS FORESTALES OCURRIDOS EN ESTE AÑO, RESPETANDO SUS RÉGIMENES DE USOS Y COSTUMBRES, IMPLEMENTEN ACCIONES URGENTES Y SOSTENIDAS DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN LAS ÁREAS VERDES AFECTADAS.**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a las instancias correspondientes para los efectos legales correspondientes.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 02 de mayo de 2025.

**ATENTAMENTE**



**DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN**

